



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 28 de febrero de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Efigenia Suescun Vega
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones AFP Porvenir AFP Colfondos
<b>Radicado</b>	2017-426
<b>Auto interlocutorio</b>	195
<b>Asunto</b>	Corrige auto de costas.

Visto el memorial allegado electrónicamente por la apoderada de la parte demandante y el apoderado de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., solicitando sea corregido el auto del 27 de abril de 2022 mediante el cual se liquidó y aprobó las costas por cuanto se indicó que las costas son a cargo de Protección S.A. cuando lo correcto es Porvenir S.A., procedió el despacho a revisar la mencionada providencia encontrándose que le asiste razón a las partes, razón por la cual se corrige el mencionado auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable analógicamente en materia laboral por expresa remisión que hace el estatuto laboral (art. 145 CPT) indicando que las costas son a favor de la señora Efigenia Suescun Vega, y a cargo de la APF Porvenir así:

A favor de la señora Efigenia Suescun Vega, y a cargo de la AFP Porvenir:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$3.200.000
Total costas procesales:		\$3.200.000

Lo anterior, para las actuaciones y efectos correspondientes. Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 033 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 01 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
 <hr/> Secretario